TRD	100.17.6

CONTRATO No. 100.17.6-57-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY
(22 DE OCTUBRE DE 2026)

CONTRATO No.	100.17.6-57-2026
FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE;	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT:	800023383-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 4.061.525 expedida en Boyacá
CONTRATISTA	AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY
IDENTIFICACION:	CC. No. 52.796.966 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO 'BIBLIOTECA SAN MARTÍN AL CAMPO - UN ESPACIO PARA APRENDER', EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026"
VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.562.000)**
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA (40) DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000351 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2026 No. 2026000366 de fecha catorce (14) de septiembre de 2026

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 3900 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY, identificado con CC No. 52.796.966 expedida en Bogotá D.C., quien en el presente contrato se denominará La CONTRATISTA, por otra parte; manifestamos que hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el cual se rige por lo definido en este acuerdo de voluntades, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, es posible celebrar a este tipo de contratos sin recurrir a ningún proceso de selección, por cuanto se contrata en razón a las condiciones personales y profesionales de la CONTRATISTA. **2.** Teniendo presente que, en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal, no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con*

personal de planta o requieran conocimientos especializados". **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **4.** Así las cosas, es importante que el Municipio de Boyacá adelante procesos culturales que permitan establecer criterios dinamizadores que beneficien a la comunidad en general, y para ello se debe acudir a proyectos que incentiven, promuevan y difundan la cultura cualquiera que sea su enfoque; en tal sentido y de conformidad a lo establecido por la Constitución Nacional, la cultura se regla como un derecho social, teniendo en cuenta que las manifestaciones artísticas son aspectos que están íntimamente relacionados en toda organización social así " art. 70 C.N "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". La oferta cultural de los municipios es un elemento clave en el fortalecimiento de la identidad cultural local. al igual que el estatuido en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. **5.** En el mismo sentido, establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como un proceso individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. **6.** Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Boyacá puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Boyacá.(ley 397 de 1997).**7.** Bajo los anteriores considerandos el Municipio de Boyacá radico el proyecto denominado BIBLIOTECA SAN MARTIN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER bajo el número C5570-2026 ante el Ministerio de la Cultura, las artes y los saberes, Programa nacional de concertación cultural – proyectos departamentales 2026" el cual fue seleccionado como ganador mediante la resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, donde se establece El fomento de la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas de grupos y de la población en general, lo cual, para la administración municipal de Boyacá se erige como un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar las tradiciones y costumbres de pobladores, al tiempo que posibilita la integración social a través de las manifestaciones folclóricas del municipio. Es por ello que el modelo institucional considera conveniente, necesario, oportuno e importante para el fortalecimiento cultural de los habitantes del municipio y un elemento

indefectible para incrementar las relaciones fraternas entre el gobierno y gobernados, con el firme propósito de fomentar las culturas tradicionales, razón por la cual se interpretan los sentimientos de admiración a los habitantes del municipio quienes han sido el soporte fundamental en el desarrollo y se convierten en el potencial incomparable, que merece el mejor de los tratamientos culturales por parte de la administración; por lo antes referido resalta especial significativo para la administración municipal adelantar las diligencias administrativas conducentes y necesarias, dirigidas a fomentar las actividades culturales, religiosas, ancestrales y de tradición, que a lo largo de los años se han convertido en el mecanismo generador de esparcimiento, integración y participación general de todos los que conforman el tejido social del municipio.**8.** Así las cosas, para dar cumplimiento al programa que el Ministerio de la Cultura, las artes y los saberes desarrolla para el municipio denominado BIBLIOTECA SAN MARTIN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para desarrollarlo, con el fin de cumplir las actividades establecidas en el proyecto radicado bajo el número C5570-2026**.9.** En atención a lo anterior dentro del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACA, en su capítulo 6. Componente Estratégico. 6.3 JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCION DE LA POBREZA. Numeral 6.3.4 CULTURA. Cuyo objetivo es "salvaguardar, enriquecer y promover el patrimonio cultural, histórico y artístico de la localidad. Busca fortalecer la identidad cultural, fomentar la participación activa de la comunidad en expresiones culturales y contribuir al desarrollo integral de la población**.10.** Este sector tiene como meta principal implementar políticas y programas que impulsen la creación artística, la protección de bienes culturales, la difusión de expresiones culturales y el acceso equitativo a actividades culturales para todos los ciudadanos. Además, se busca fomentar la educación cultural, promover eventos y festivales, así como apoyar iniciativas locales que enriquezcan la vida cultural del municipio." Donde se plasma las acciones necesarias, entre ellas 2. Diseñar estrategias para promover la lectoescritura dirigida a la población del sector urbano y rural., 8. Realización de jornadas de cine al parque y cine en las veredas. 10. Dinamizar la cultura del Municipio mediante la promoción y difusión de las manifestaciones religiosas, artísticas. Gestionar recursos para incrementar inversión en el sector cultura, entre otras.**11.** Con el fin de adoptar y ejecutar proyectos que valoricen y fortalezcan todas las dimensiones culturales de la comunidad tanto en el sector urbano como rural, para cumplir con su cometido institucional la administración municipal ha dispuesto realizar un conjunto de actividades con el fin de darle cumplimiento al proyecto BIBLIOTECA SAN MARTIN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER.**12.** De acuerdo con la verificación el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que tengan asignadas las funciones, disponibilidad operativa y experiencia específica necesarias para asumir integralmente la planeación, coordinación logística y ejecución de las actividades previstas en el proyecto C5570-2026. En consecuencia, resulta necesario contratar una persona natural que acredite idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades objeto del contrato, por el término estrictamente indispensable para la ejecución de las actividades programadas."**13.**Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que La CONTRATISTA y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas de construcción, mantenimiento, alcance del proyecto, localización y área de influencia y las actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá

ACTO	DEFINICIONES
Contratista	AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY**,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.796.966 expedida en Bogotá D.C.
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA **AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY** se compromete para con el Municipio de Boyacá, a prestar sus servicios de prestación de servicios apoyo a la gestión para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO 'BIBLIOTECA SAN MARTÍN AL CAMPO - UN ESPACIO PARA APRENDER', EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026"** de conformidad con la propuesta presentada por La CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: La CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la planeación, organización y coordinación de las actividades programadas en el marco del proyecto. **2.** Brindar el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas, encuentros, talleres, actividades de promoción de lectura, actividades culturales, pedagógicas, recreativas y demás acciones previstas en el proyecto. **3.** Disponer, cuando corresponda y se encuentre previsto contractualmente, del personal de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades y atención de los diferentes grupos poblacionales y rangos de edad.**4.** Apoyar la preparación, adecuación y organización de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades. **5.** Apoyar la organización y entrega de los materiales, implementos, elementos, alimentación y/o refrigerios que se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance y presupuesto contractual.**6.** Apoyar la convocatoria, organización y orientación logística de los participantes de las actividades, de acuerdo con las instrucciones y programación establecidas por la Entidad. **7.** Ejecutar las actividades previstas en el proyecto aprobado, dentro de las condiciones, cantidades, fechas, lugares y demás parámetros establecidos en los documentos contractuales. **8.**Realizar el acompañamiento operativo y logístico durante el desarrollo de las actividades, procurando su ejecución adecuada y oportuna. **9.** Implementar las medidas de prevención y seguridad que correspondan a las actividades cuya ejecución se encuentre a su cargo, conforme a la naturaleza de los servicios contratados y a las disposiciones aplicables. **10.** Llevar los registros y evidencias de las actividades desarrolladas y presentar los informes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los instrumentos y condiciones establecidos por la Entidad. **11**.Apoyar el cumplimiento de las actividades que, dentro del proyecto C5570-2026, sean de competencia del contratista y se encuentren expresamente incorporadas al alcance contractual. **12.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual. **13.**Desarrollar las demás actividades que resulten directamente necesarias para la adecuada ejecución del objeto y que guarden relación con la naturaleza y alcance de los servicios contratados, sin que ello implique modificar el objeto contractual ni trasladar al contratista obligaciones que correspondan exclusivamente a la Entidad .**PARÁGRAFO PRIMERO:** El alcance contractual se ejecutará dentro del marco de los recursos asignados, las condiciones establecidas en los estudios previos, el proyecto aprobado, la propuesta del contratista y los demás documentos que integren el contrato. Cualquier actividad adicional que implique modificación sustancial del objeto, valor, obligaciones esenciales o condiciones contractuales deberá sujetarse al procedimiento jurídico y presupuestal que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** La CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **PARAGRAFO CUARTO CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Afectar el apoyo a:

No.	META INICIAL
1	Apoyar la realización de 4 CINE FOROS, como herramienta de esparcimiento, diversión y aprendizaje en la zona rural del municipio
2	Apoyar la realización de 2 shows de títeres, como herramienta de entretenimiento, aprendizaje y diversión en la zona rural del municipio

3	Apoyar la realización de 6 jornadas de lectura al aire libre, como estrategia de comprensión, creación de hábitos de lectura, aprendizaje y esparcimiento en el sector rural del municipio.
4	Apoyar la realización de 2 jornadas de cuenteria en la parte rural del municipio, como herramienta nueva de adquisición de conocimiento y nuevas técnicas de narración.
5	Apoyar la realización de una (1) muestra cultural, donde se evidencie lo aprendido en los talleres y en cada una de las actividades

CLÁUSULA CUARTA: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, La CONTRATISTA deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta (40) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea procedente, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.562.000)**, que el Municipio cancelará al contratista mediante pagos parciales proporcionales a la ejecución efectiva de las actividades y productos establecidos en el presupuesto, previa presentación del informe correspondiente, suscripción del acta de pago, junto con los demás documentos exigidos para el trámite de pago y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, y aquellos recursos financiados con el apoyo del Ministerio estarán sujetos a la recepción efectiva de los respectivos desembolsos y, para los recursos del giro final, a la aprobación del informe final del proyecto por la instancia competente. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria Gobierno . **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato deberá ejecutarse dentro de la jurisdicción del municipio de Boyacá – Boyacá**. CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Boyacá para la vigencia fiscal del 2026 y conforme con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000351 de Veintiocho (28) de agosto de 2026 y 2026000366 de fecha Catorce (14) de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro denominado “servicios para la comunidad, sociales y personales”, Código 2.3.2.02.02.008 **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DLA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de parte del Municipio de Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte de La CONTRATISTA en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **b)OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Coordinar y apoyar la ejecución de las diferentes actividades previstas en el proyecto denominado “BIBLIOTECA SAN MARTÍN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER”, de conformidad con la programación, metodología, alcance y lineamientos establecidos por la Entidad, aportando, cuando así se encuentre expresamente previsto en los estudios previos, propuesta y obligaciones contractuales, los materiales e implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo. **2.** Planificar, organizar y brindar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el proyecto “BIBLIOTECA SAN MARTÍN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER”, de conformidad con el proyecto aprobado y con lo establecido en la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, así como con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato. **3.** Disponer del personal

de apoyo necesario y suficiente, cuando se encuentre contemplado dentro de la propuesta y del alcance contractual, para el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas a grupos heterogéneos y participantes de diferentes rangos de edad, garantizando que dicho personal cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para las actividades que se desarrollarán. **4.** Ejecutar integralmente las actividades previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado y la propuesta presentada por el contratista, dentro del plazo y condiciones establecidas contractualmente, con criterios de calidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, en el municipio de Boyacá, Boyacá.**5.** Adoptar y aplicar las medidas de prevención y seguridad que correspondan al desarrollo de las actividades a su cargo, de acuerdo con su naturaleza y con las condiciones particulares de cada evento, informando oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda representar un riesgo para los participantes. El contratista responderá por las obligaciones que legal y contractualmente le correspondan en materia de seguridad, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades propias de la Entidad y de las autoridades correspondientes.**6.** Organizar y brindar el apoyo logístico requerido para el suministro y entrega de alimentación y/o refrigerios a los participantes de las actividades, cuando estos se encuentren expresamente contemplados dentro del alcance, presupuesto y condiciones del contrato, garantizando el cumplimiento de las cantidades, condiciones de calidad, manipulación, transporte y entrega establecidas. **7.** Velar por la adecuada y oportuna ejecución de las actividades a su cargo, procurando el cumplimiento de las condiciones, metas y resultados previstos en los estudios previos, el proyecto aprobado, la propuesta y demás documentos que integren el contrato. **8.** Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con el proyecto "BIBLIOTECA SAN MARTÍN AL CAMPO, UN ESPACIO PARA APRENDER", aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro del alcance y las obligaciones que correspondan al contratista y que hayan sido incorporadas al contrato. **9.** Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones contractuales, el cumplimiento de las actividades y compromisos a cargo del Municipio de Boyacá derivados del proyecto C5570-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sin que ello implique trasladar al contratista obligaciones administrativas, jurídicas o financieras que correspondan exclusivamente a la Entidad. **10.** Asumir los costos y gastos que, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta y las obligaciones contractuales, correspondan al contratista para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, cuando se encuentren expresamente contemplados, los relacionados con transporte, alimentación y alojamiento de los artistas, talleristas, personal de apoyo y demás participantes cuya atención esté a su cargo. En ningún caso se entenderán incluidos gastos o conceptos que no hayan sido previstos en los documentos contractuales o que correspondan a obligaciones propias de la Entidad.**11.** Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que correspondan a la naturaleza de los servicios contratados, se encuentren dentro del alcance contractual y no impliquen modificación del objeto, de las obligaciones esenciales, del valor o de las condiciones sustanciales del contrato. **NOTA 1:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante**.CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. La señora AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY en su condición de contratista**,** será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: **MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total

del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA ALCALDÍA** o de la CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y debe sustentarse en los estudios previos. Para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad considera necesario exigir el amparo de cumplimiento, atendiendo al riesgo de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las actividades y productos del proyecto C5570-2026, cuya ejecución está sujeta a un cronograma y a compromisos frente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Aunque los pagos se efectuarán contra ejecución y recibo a satisfacción, subsiste el riesgo de perjuicios derivados de la falta de realización oportuna de las actividades**.**

Cumplimiento del contrato.	Por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del término de vigencia del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del término de vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: **INDEPENDENCIA DLA CONTRATISTA**: La CONTRATISTA es independiente del Municipio y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. La CONTRATISTA **AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, excepto las derivadas de los poderes que se le otorguen para representar judicial o extrajudicialmente a esta entidad territorial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CESIONES:** La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del alcalde Municipal. En consecuencia, La CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**: La CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre La CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BOYACÁ	CONTRATISTA
Nombre: **RAFAÉL ANTONIO SORA CAMARGO** Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 4ª No. 4-36, Boyacá Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.govcom	Nombre: **AMPARO JASMIN AGUILAR MONROY** Cargo: Contratista Dirección: transversal 27 No. 30-90 paipa Teléfono: 3118197183 Correo electrónico: Ampagui1982@yahoo.es .

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al secretario de gobierno, o quien haga sus veces o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual se establece en el Municipio de Boyacá, Departamento de Boyacá, donde se deberán ejecutar las obligaciones contractuales, según instrucciones del representante legal del Municipio y del Supervisor del contrato.

La CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).